



## Resolución Administrativa

San Juan de Lurigancho, 08 de febrero del 2023

### VISTO:

El Informe N°011-2023-ETCO-U-RRHH-OAD-HSJL/MINSA de fecha 08 de febrero del 2023, expedido por el equipo de compensaciones, que, contiene la Liquidación N°008-2023-ETCO-U-RRHH-OAD-HSJL/MINSA de fecha 8 de febrero del 2023, sobre el cumplimiento de mandato judicial respecto al reintegro por bonificación diferencial ascendente al 30% de la remuneración total, más los intereses legales laborales correspondientes a favor de don **DIOMEDES SOSA HUAMANI**, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 184º de la Ley N° 25303, Ley de Presupuesto para el año 1991, señala: Otórguese al personal de Funcionarios y servidores de salud pública que laboren en zonas rurales marginales una bonificación diferencial mensual y equivalente al 30% de la remuneración total como compensación por condiciones excepcionales de trabajo de conformidad con el inciso b) del artículo 53º del Decreto Legislativo N° 276;

Que, mediante la Resolución N°5 de fecha 13 de septiembre del 2022, expedida por el Primer Juzgado de Trabajo Permanente – Zonas 01 y 02 de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, donde se Requiere a la parte demandada Hospital de San Juan de Lurigancho cumpla con emitir resolución administrativa reconociendo el derecho del demandante **Diomedes Sosa Huamani** a percibir el reintegro de bonificación diferencial ascendente al 30% de la remuneración total conforme a la base de cálculo establecida en el fundamento 3.6 de la presente sentencia, con deducción de lo percibido por la remuneración total permanente en el periodo comprendido entre el 01 de enero de 1992 al 30 de noviembre del 2013 más los intereses legales laborales correspondientes;

Que, de acuerdo al Informe Escalafonario N°014-2023-L-EAE-URH-OAD-HSJL de fecha 20 de enero del 2023, emitido por equipo de administración del Empleo de la Unidad de Recursos Humanos, don **Diomedes Sosa Huamani**, ingresa a la carrera administrativa el 01 de julio de 1986, con Resolución Directoral N°1738.86.HACH/UP. de fecha 26 de diciembre de 1986, quien ostentaba el cargo de Técnico Asistencial, Nivel STB;

Que, el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimiento en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1153 que regula la Política Integral de El Decreto Legislativo N° 1153 (vigente desde el 13 de setiembre de 2013), regula la política integral de las compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, cuyo ámbito de aplicación comprende a entidades públicas y al personal de la salud compuesto por profesionales de la salud y personal técnico y auxiliar asistencial de la salud;

Sobre el particular, al ex servidor público **Diomedes Sosa Huamani**, quien ostentaba el cargo de Técnico Asistencial, Nivel STB, se encuentra bajo los alcances y parámetros establecidos en el Decreto Legislativo N°1153-2013; "Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado";

Que, mediante Oficio N°D000380-2023-PP-MINSA, el Procurador Público del Ministerio de Salud, sobre el expediente judicial de la referencia, en el Proceso que se sigue ante el Primer Juzgado de Trabajo Permanente – Zonas 01 y 02 sede Separadora de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, ordenó lo siguiente: "Requírase a la parte demandada Hospital de San Juan de Lurigancho cumpla con emitir resolución administrativa reconociendo el derecho del demandante **Diomedes Sosa Huamani** a percibir el reintegro de bonificación diferencial ascendente al 30% de la remuneración total conforme a la base de cálculo establecida en el fundamento 3.6 de la presente sentencia, con deducción de lo percibido por la remuneración total permanente en el periodo comprendido entre el 01 de enero de 1992 al 30 de noviembre del 2013 más los intereses legales laborales correspondientes;



Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil a través el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC, de fecha 21 de diciembre del 2012, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, *precisó los alcances de la estructura de pago del régimen del Decreto Legislativo N° 276, las características de los conceptos de pago y los criterios que se deben considerar para definir la base de cálculo aplicable a la determinación de beneficios en el régimen de la carrera administrativa;*

Que, Decreto Ley N° 25920, Disponen que el interés que corresponde pagar por adeudos de carácter laboral fijado por el Banco Central de Reserva del Perú, y aplicándose mediante factores acumulados que establece la Superintendencia de Banca y Seguros, los mismos que son publicados en forma diaria en su página Web ([www.sbs.gob.pe](http://www.sbs.gob.pe));

Que, mediante Informe N°011-2023-ETCO-U-RRHH-OAD-HSJL/MINSA, de fecha 08 de febrero del 2023, y la Liquidación N°008-2023-ETCO-U-RRHH-OAD-HSJL/MINSA, la coordinadora del Equipo de Compensaciones de la Unidad de Recursos Humanos del Hospital de San Juan de Lurigancho, concluye expedir el acto resolutivo a favor de don **Diomedes Sosa Huamani**, quien ostentaba el cargo de Técnico Asistencial, Nivel STB, ex servidor público del Hospital de San Juan de Lurigancho, la suma de Tres mil trescientos cinco con 85/100 Soles (S/. 3,305.85), por concepto del reintegro por bonificación diferencial ascendente al 30% de la remuneración total conforme a la base de cálculo establecida en el fundamento 3.8 de la presente sentencia, con deducción de entre el 01 de enero de 1992 al 30 de noviembre del 2013, y el monto de Mil trescientos veinte con 51/100 Soles (S/. 1,320.51) más los intereses legales laborales correspondientes;

Que, a razón de las obligaciones derivadas de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada, mediante Resolución Ministerial N° 330-2020/MINSA de fecha 27 de mayo de 2020, modificada por la Resolución Ministerial 837-2020/MINSA de fecha 12 de octubre de 2020, se designó a los integrantes del Comité para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada, el mismo que preside el Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud, en aplicación a lo dispuesto por el artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 30137, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2020-JUS;

Con los visados de la Oficina de Administración, la Coordinadora del Equipo de Compensaciones de la Unidad de Recursos Humanos, del Hospital San Juan de Lurigancho, y;

De conformidad con el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobada por Decreto Supremo N°017-93-JUS y, el artículo 10° del Reglamento de la Ley N°30137, aprobado por Decreto Supremo N°003-2020-JUS;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- RECONOCER** a favor de don **DIOMEDES SOSA HUAMANI**, identificado con DNI N°07047692, quien ostentaba el cargo de Técnico Asistencial, Nivel STB, del Hospital de San Juan de Lurigancho, la suma de **Cuatro mil seiscientos veintiséis con 36/100 Soles (S/. 4,626.36)**, por concepto del reintegro por bonificación diferencial ascendente al 30% de la remuneración total conforme a la base de cálculo establecida en el fundamento 3.8 de la presente sentencia, con deducción de entre el 01 de enero de 1992 al 30 de noviembre del 2013, más los intereses legales laborales correspondientes, expedida por el Primer Juzgado de Trabajo Permanente- Zonas 01 y 02 de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución Administrativa.

**ARTICULO 2°.- ESTABLECER** un saldo a favor de don **DIOMEDES SOSA HUAMANI**, por el monto de **Tres mil trescientos cinco con 85/100 Soles (S/. 3,305.85)**, por concepto del reintegro por bonificación diferencial ascendente al 30% de la remuneración total conforme a la base de cálculo establecida en el fundamento 3.8 de la presente sentencia, con deducción de entre el 01 de enero de 1992 al 30 de noviembre del 2013, y el monto de **Mil trescientos veinte con 51/100 Soles (S/. 1,320.51)**, por concepto de intereses legales laborales correspondientes, quedando los montos conforme se detalla a continuación:

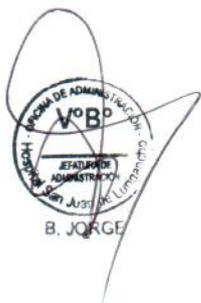
Concepto	Monto
Devengado desde enero de 1992 hasta 30 de noviembre del 2013	S/. 3,305.85
(+) Interés Legal Laboral	S/. 1,320.51
<b>Total a Pagar</b>	<b>S/. 4,626.36</b>

**ARTICULO 3°.- ESTABLECER** que el egreso que demande el cumplimiento de los artículos 1 y 2 de la presente Resolución Administrativa, estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente, de la Unidad Ejecutora 049 Hospital San Juan de Lurigancho.

**ARTICULO 4°.- PRECISAR** que, el Equipo de Compensaciones de la Unidad de Recursos Humanos del Hospital San Juan de Lurigancho, es el encargado de dar cumplimiento a lo dispuesto por la presente Resolución Administrativa.

**ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR** al Equipo de Administración de Empleo a insertar copia de la presente resolución en el Legajo Personal del ex servidor don **DIOMEDES SOSA HUAMANI**, previo registro de la misma.

**ARTÍCULO 6°.- REMITIR**, copia de la presente Resolución Administrativa al Procurador Público del Ministerio de



**MINISTERIO DE SALUD**  
**Hospital San Juan de Lurigancho**

**N°035-2023-U-RRHH-OAD-HSJL/MINSA**

Salud para su conocimiento y presentación ante el Primer Juzgado de Trabajo Permanente – zonas 01 y 02 de la Corte Superior de Justicia de Lima Este.

**ARTICULO 7°.- REMITIR** copia de la presente Resolución Administrativa al director de la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud, quien preside el Comité conforme a la Resolución Ministerial N° 330-2020/MINSA, modificada por la Resolución Ministerial N° 837-2020/MINSA, a fin de evaluar el listado de priorización de obligaciones de sentencias con calidad de cosa juzgada.

**ARTICULO 8°.- NOTIFICAR** la presente Resolución Administrativa a don **DIOMEDES SOSA HUAMANI**, y a las instancias administrativas para su cumplimiento conforme a Ley.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase**

 **MINISTERIO DE SALUD**  
Dirección de Redes Integradas de Salud - Lima Centro  
**HOSPITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO**

Abog. LUZ MATILDE GALICIA DIAZ  
Reg. Cal. 67272  
JEFA DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS



B. JORGE



M. PALACIOS

LMGD/MDPH/jmcl  
Distribución  
 Recursos Humanos  
 Administración  
 Remuneraciones  
 Minsa Comisión  
 Legajo  
 Interesado  
 Archivo